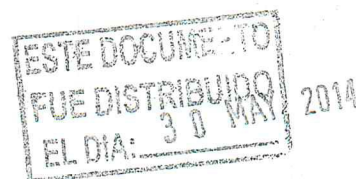


Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública



(LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERON**, mayor de edad, economista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], lo que compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día once de junio de dos mil doce, ante los oficios de la Notario **CLAUDIA CAROLINA LOPEZ MOREIRA**, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO DOS del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil doce, en la cual en su cláusula XX) **ELECCION DE ADMINISTRADOR ÚNICO**, consta mi elección durante el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro; por lo que me encuentro facultado para celebrar Contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha del **“EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO PROFUNDO DEL NUEVO HOSPITAL DE MATERNIDAD”**, derivado del proceso denominado **“CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD, SAN SALVADOR, FASE EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE: EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO PROFUNDO DEL NUEVO HOSPITAL DE MATERNIDAD”**, según detalle y especificaciones que se establecen en el anexo número uno del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 55/2014, b) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-2117, d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El suministro, instalación y puesta en marcha del equipo deberá de realizarse dentro del plazo de setenta y cinco días (75) calendario, contados a partir de la fecha de distribución del contrato a LA CONTRATISTA, El lugar de entrega será el Hospital Nacional de Maternidad, ubicado en “Quinta María Luisa”, en el Barrio Santa Anita, entre la calle Francisco Menéndez y la 25 Avenida Norte de la ciudad de San Salvador en El Salvador, C.A.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto total estimado del presente contrato es de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$51,697.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será cancelado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BCIE 2015 y Fondo General mediante los Cifrados Presupuestarios 2014-3200-3-08-01-22-1-55599; 2014-3200-3-08-01-22-3-VRS, del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Fondo General, que son la fuente de financiamiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda

mediante la modalidad de Abono a Cuenta en un plazo máximo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio, para trámite del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: Factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% ambas firmadas y selladas por el Administrador del contrato; incluyendo en la factura: Número de contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Nombre del proyecto, origen de los fondos y precio total, Nota de aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato, extendidas por la UACI. Deberá anexar declaración jurada (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta), unicamente para el primer pago, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de la factura y acta de recepción de los bienes en la UACI del MINSAL, para efecto de seguimiento y control del contrato.

La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos a la Contratista en virtud del Contrato se especifican a continuación:

El suministro de los equipos se pagará de la siguiente manera:

Al recibir los bienes:

Para el caso de los equipos que requieren instalación:

Se pagará el setenta por ciento (70%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, adjuntando el acta de recepción de bienes, emitida por el Guardalmacén del Hospital, por el Administrador del contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el Representante de la Contratista, firmadas y selladas.

Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, contra presentación del Acta de Recepción y Pruebas que apliquen, en el que hace constar el Montaje, la instalación y pruebas de funcionamiento, emitida por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el Representante de la Contratista, firmadas y selladas, y la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13% .

Cursos de capacitación:

Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del jefe de mantenimiento del Hospital y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%. **Para el caso de los equipos que no requieran instalación:**

Si se requiere capacitación

Se pagará el noventa por ciento (90%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%, acompañada del Acta de Recepción y Pruebas que apliquen emitida por el Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el representante del Contratista., firmadas y selladas.

Cursos de capacitación:

Se pagará el diez por ciento (10%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, contra la realización a satisfacción de los cursos de capacitación de operación y mantenimiento respaldados por la lista de asistencia con el visto bueno del Administrador de contrato, del jefe de la Unidad de mantenimiento del Hospital y el Representante de la Contratista, firmadas y selladas y contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida FONDO GENERAL por el 13%.

Si NO se requiere capacitación

Se pagará el cien por ciento (100%) del precio unitario total del bien suministrado de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, contra la presentación de dos facturas: Una a nombre del MINSAL préstamo BCIE 2015 por el 87% y otra a nombre del MINSAL contrapartida GOES por el 13%, adjuntando el acta de recepción de bienes, emitida por el Guardalmacén del Hospital, el Administrador del contrato y el jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital y el Representante de la Contratista, firmadas y selladas.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: a)

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **CIENTO NOVENTA DÍAS**, contados a partir de dicha fecha. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES.** para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este contrato, por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el guardalmacén respectivo, y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado extendidos por instituciones Bancarias debidamente autorizadas por el sistema financiero Salvadoreño o fianza (en caso de presentar fianza deberá ser acorde al formato respectivo). La fianza deberá ser extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo número DOS del presente Contrato. EL nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los

incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de

conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Solicitud de Cotización, EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: Boulevard del Ejercito Nacional, Kilómetro 3, San Salvador, Tel. 2205-2700, Fax 2205-2703, correo

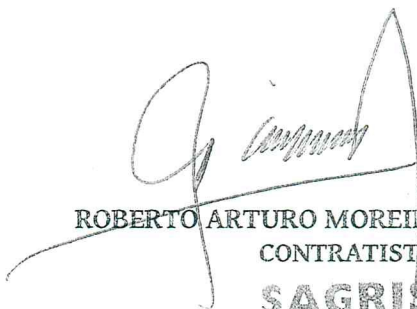
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No.255-2014
SOLICITUD DE COTIZACION
POR LIBRE GESTION No. 55/2014
FONDOS PRESTAMOS EXTERNOS Y
FONDO GENERAL BCIE PROYECTO 5131
OFICIO DE ADJUDICACION 2014-8400-2117

sagrisa@sagrisa.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en San Salvador a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA

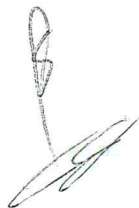


ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERON
CONTRATISTA

SAGRISA

Servicio Agrícola Salvadoreño S.A. de C.V.
TEL.: 2205-2700

JACS/VC





ANEXO NUMERO UNO DEL CONTRATO.

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 619.- En la ciudad de San Salvador a las ocho horas con tres minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar al Ing. HECTOR EDUARDO GOMEZ, Jefe de Mantenimiento del Hospital Nacional de Maternidad, como ADMINISTRADOR del contrato derivado de la SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N° 55/2014, denominada "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD, SAN SALVADOR, FASE EQUIPAMIENTO PROPIO DEL INMUEBLE: EQUIPO DE BOMBEO PARA POZO PROFUNDO DEL NUEVO HOSPITAL DE MATERNIDAD", con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato al respectivo Contratista. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ
MINISTRA

jacs/vc